

VICENTE GUTIÉRREZ RUBIO

LOS BANCOS Y LAS CAJAS NOS SIGUEN ESTAFANDO

COMISIONES

BANCARIAS

ILEGALES

CÓMO PODEMOS PARARLES
INSTRUCCIONES DE
CÓMO PROCEDER

Prólogo de
Ricardo García Zaldívar
Presidente de Attac España



VICENTE GUTIÉRREZ RUBIO


**LOS BANCOS Y LAS CAJAS
NOS SIGUEN ESTAFANDO**

**COMISIONES
BANCARIAS
ILEGALES**

**CÓMO PODEMOS PARARLES
INSTRUCCIONES DE
CÓMO PROCEDER**

**Prólogo de
Ricardo García Zaldívar
Presidente de Attac España**

D.L: M-41639-2012

diseña, Imprime y encuaderna  **huella digital**[®]
www.librosylibritos.com



A mi querida prima Marisa
In memoriam

AGRADECIMIENTOS

Rosa García Rubio, por su colaboración en la adaptación de este libro

Plataforma por la Banca Pública

Attac Madrid

Ricardo García Zaldivar por su hermoso prólogo

PRÓLOGO

Pocos dudan hoy que estamos viviendo el fin de una época. Una época que probablemente será conocida por los historiadores económicos como la de la *globalización financiera* y a la que ha puesto fin de forma brusca la profunda crisis en la que se halla sumido el sistema. Es una globalización que ha durado 30 años y se ha caracterizado por la irrupción de un proceso devastador y nada espontáneo *controlado por la banca y las finanzas e impulsado por las grandes empresas transnacionales*. Una globalización de ideología neoliberal que no es mas que la fase más reciente del capitalismo mundial, fase que alcanzó su auge en los 90 y que dos décadas después ha entrado en una crisis sistémica de grandes proporciones.

Aunque la gran banca y las finanzas han trabajado muy duro, codo a codo con los medios de comunicación que controlan, para esconder su responsabilidad en el colapso económico actual, una parte mayoritaria y creciente de la ciudadanía ha acabado por descubrir la verdad, que no es otra que la banca es *la gran culpable de la crisis*. Es un gran logro de los movimientos y redes sociales haber conseguido llevar a los banqueros al banquillo de los acusados para ser condenados socialmente. Falta perseguirlos penalmente y seguir el ejemplo islandés.

Pero la banca no solo es culpable de que millones de personas hayamos acabado en el paro y de que como castigo por “haber vivido por encima de nuestras posibilidades” presionen a los gobiernos para que nos recorten nuestros derechos sociales y económicos. En una sociedad como la española, que se ha financiarizado a velocidad de vértigo, la banca se ha aprovechado también de nuestro escaso conocimiento de los instrumentos financieros para estafarnos con comisiones ilegales y prácticas bancarias abusivas y castigar aún más nuestras ya mermadas economías. Y lo hacen sin que ni tan siquiera nos enteremos. ¿Hasta cuando se lo vamos a permitir?

Esta pequeña y práctica publicación patrocinada por Attac se propone ayudarnos a enriquecer nuestra cultura financiera, para poder así rebelarnos contra las tropelías que los bancos y las cajas de ahorros cometen mucho mas frecuentemente de lo que imaginamos. Lo ha escrito Vicente Gutiérrez Rubio, trabajador durante 30 años en varias entidades bancarias, donde ha sido delegado sindical, primero por CCOO y después por la CGT. Sabe por tanto de lo que habla y este conocimiento muy preciso de los entresijos bancarios le ha permitido poner a disposición de quien quiera saberlo, de la forma más sencilla y accesible posible, todas las trampas y argucias que emplean los bancos para desarrollar su “negocio”, sin importarles que ello suponga muchas veces incurrir en estafas y otros abusos.

Porque el gran negocio de los bancos son las comisiones y a lo largo de los capítulos de esta publicación el lector irá descubriendo el carácter ilegal de ciertas comisiones. Por ejemplo las que de pueden producir en cuentas corrientes a la vista, en cuentas de ahorro, en cuentas de crédito y en depósitos; las que podrían afectar a préstamos al consumo, préstamos hipotecarios y tarjetas de crédito; o las que tiene lugar en efectos comerciales,

SWAPS, fondos de inversión y planes de pensiones... Y como el conocimiento ha de llevar a la acción, un texto ágilmente redactado permite aprender la forma práctica de realizar las reclamaciones y obligar a los bancos y cajas de ahorros a devolver el dinero ajeno que ilegalmente pretenden quedarse.

Attac lleva 15 años movilizándolo a la ciudadanía mundial para acabar con la dominación de los mercados financieros, poner fin a las nefastas políticas neoliberales impuestas por los gobiernos de los países ricos, y reinstaurar en su lugar otras políticas públicas que reduzcan las desigualdades sociales y promuevan una transición ecológica hacia una economía que fomente el empleo digno y socialmente útil y favorezca la expansión de los derechos sociales a nivel planetario. Estaréis de acuerdo que ello implica quebrar el espinazo de una banca privada con un poder político y económico desmesurado, para poder avanzar simultáneamente en la consolidación de una Banca Pública potente.

Es verdad que es un largo proceso, pero uno de los primeros pasos a dar es impedir que los banqueros puedan seguir realizando de forma impune las estafas y los abusos que han venido practicando en los momentos álgidos de la globalización financiera. Para ello se necesita una ciudadanía mucho más activa a la hora de reclamar todas las comisiones ilegales y abusos que esta publicación les va a permitir conocer, denunciar y poner coto.

Enero 2013

Ricardo García Zaldívar.
Doctor en Economía (Universidad de París).
Presidente de Attac España.

ÍNDICE

CAPITULO 1

Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de **TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DEL CLIENTE DE SERVICIOS BANCARIOS.**

CAPITULO 2

Comisiones bancarias ilegales en cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, cuentas de crédito y depósitos.

- a) ¿Qué es una cuenta corriente a la vista?
- b) ¿Qué es una cuenta de ahorro?
- c) ¿Qué es una cuenta o línea de crédito.
- d) ¿Qué es un depósito dinerario, Imposición a plazo fijo y otro tipo de depósitos?

CAPITULO 3

Comisiones bancarias ilegales en Préstamos al consumo, Préstamos hipotecarios y Tarjetas de crédito.

- a) ¿Qué es un préstamo al consumo? ¿Qué entidades ofrecen este producto?
- b) ¿Qué es un Préstamo hipotecario? ¿Tipos de Préstamos hipotecarios? Seguros obligatorios al constituir un Préstamo hipotecario.
- c) ¿Qué es una tarjeta de débito? ¿Qué es una tarjeta de crédito? ¿De cuánto podemos disponer en ambas tarjetas?

CAPITULO 4

Comisiones bancarias ilegales en efectos comerciales (comúnmente letra de cambio).

Talones de cuenta corriente o ahorro, cheques bancarios, pagarés de cuenta corriente o ahorro y recibos (comunidades, ongs, asesorías, etc.).

CAPITULO 5

Otro tipo de productos (SWAPS, fondos de inversión y planes de pensiones).

CAPITULO 6

Modo de efectuar la reclamación. Algunos consejos prácticos.

CAPITULO 7

Consideraciones finales. Jurisprudencia.

CAPITULO 1

Orden EHA/2899/2011 de 28 de octubre de Transparencia y Protección del Cliente de Servicios Bancarios.

Entre las novedades que encontramos en esta orden se encuentran las que regulan las prácticas bancarias más comunes, que antes amparaban otras órdenes que quedan derogadas, a saber:

- Orden del 12 de Diciembre de 1989 sobre tipos de interés y comisiones, normas de actuación, etc.
- Orden del 5 de Mayo de 1994 sobre las condiciones aplicables a préstamos hipotecarios.
- Orden PRE/1019/2003, de 24 de abril sobre los precios de servicios bancarios prestados en cajeros automáticos.

Veamos las novedades más importantes de la norma que nos afectan:

- **DISPOSICIONES APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS BANCARIOS.**
- **COMISIONES:** No se prevé la obligación de los bancos de registrar previamente sus comisiones en el Banco de España (B.E.) ni que tengan carácter máximo.

Solamente podrán percibirse comisiones o repercutir gastos por **servicios solicitados en firme y aceptados por los clientes**, siempre que se cumpla la condición inexcusable de que estos servicios hayan sido efectivamente prestados y los gastos efectivamente se hayan generado.

Todas las Entidades de Crédito deberán poner a disposición de los clientes, totalmente actualizadas, las comisiones que cobran normalmente, en base a qué servicios prestados, que gastos se repercuten y todo ello en un solo formato. Esta información deberá entregarse al cliente que lo solicite de forma inexcusable y gratuita. La información deberá incluir los conceptos que devengan comisión, la periodicidad con que se aplican de forma detallada, etc.

Antes de que se vaya prestar un servicio bancario a un cliente, a través de cualquier medio de comunicación a distancia (fax, teléfono, etc.) o de un cajero automático, se deberá indicar mediante un mensaje claro y totalmente perceptible la comisión aplicable por el servicio que se solicita y los gastos a repercutir, de forma totalmente gratuita y dando al cliente la opción de desistir de la operación solicitada.

Como conclusiones a esta ley, en lo que respecta a las comisiones que los bancos están autorizados a cobrar, figuran solamente aquellas que respondan a un servicio prestado y solicitado, cuestión muy importante y a la

que en todo este manual haremos referencia para mejor comprensión del lector. UN SERVICIO NO SOLICITADO O UN SERVICIO POR EL QUE YA SE HA COBRADO SU GESTIÓN, NO GENERARÁ NUNCA NINGUNA COMISIÓN EXTRA E INDEPENDIENTE DE LA YA COBRADA.

Pongamos un ejemplo: Un cliente ingresa un talón bancario en su cuenta. El banco cobra legalmente por el servicio la comisión que tiene establecida más los gastos estipulados (correo, etc.) por su compensación. En este supuesto pueden suceder 2 cosas: que el talón se haga efectivo, con lo que se termina el servicio prestado, o que sea devuelto, en este caso los bancos se cobran una comisión de devolución, que además suele ser bastante elevada, este es el ejemplo de un servicio no prestado. El servicio prestado y cobrado es la compensación del talón, que incluye la posibilidad de su devolución, luego no se pueden cobrar un servicio 2 veces ya que además tu ya has solicitado y pagado el servicio completo, luego esa comisión, con su IVA, gastos, etc. es TOTALMENTE ILEGAL. Más adelante y en su capítulo correspondiente entraremos en la jurisprudencia que declara ilegales este tipo de prácticas bancarias.

También es conveniente saber que el plazo de prescripción de las acciones de denuncia por cobro ilegal de estas comisiones es de 15 años, aunque los bancos sólo están obligados a guardar la documentación 6 años, por lo que de no tener el justificante anterior a esos 6 años la reclamación se hará imposible en el período que va de los 6 a los 15 años.

Para terminar veamos las comisiones más habituales que pueden cobrar los bancos de forma legal:

- **Comisión de mantenimiento.**- Suele ser semestral o anual, aunque algunos bancos utilizan otros períodos. Esta comisión de forma sencilla se cobra por el simple hecho de tener y utilizar la cuenta.
- **Comisión de administración.**- La llamaremos así, pero no está relacionada ni con el número de apuntes, como antiguamente, ni con ningún servicio no solicitado. Esta comisión se refiere en general a los gastos que nos produce el girar una transferencia, compensar un documento, solicitar un cheque bancario... En resumen, cualquier tipo de servicio que solicitemos expresamente al banco y esté reflejado en sus tarifas.
- **Comisión por cancelación anticipada de un depósito a plazo** o lo que se llama mas normalmente una Imposición a Plazo Fijo. Esta comisión que es una penalización sobre los intereses brutos que se perciben, nunca puede exceder del importe total de esos intereses, computando como periodo el tiempo entre su constitución y cancelación. No afectan al capital principal.
- **Comisión por retirada en efectivo en oficina diferente.**

CAPITULO 2

Comisiones bancarias ilegales en cuentas corrientes a la vista, cuentas de ahorro, cuentas de crédito y depósitos.

- a) ¿Qué es una cuenta corriente a la vista?**
- b) ¿Qué es una cuenta de ahorro?**
- c) ¿Qué es una cuenta o línea de crédito?**
- d) ¿Qué es un depósito bancario, Imposición a plazo fijo y otro tipo de depósitos?**

CUENTA CORRIENTE A LA VISTA.

Se trata de un depósito dinerario que tiene como soporte un talonario, en la que podemos domiciliar las nóminas, los recibos, hacer transferencias, y en general todo tipo de las operaciones bancarias más habituales.

El talonario es un pequeño cuaderno de talones, valga la redundancia, que van numerados. A través de dicho documento podemos solicitar que se nos pague a nosotros o a un tercero la cantidad que estipulemos. Se aconseja, si es para un tercero hacerlo nominativo, o sea hacer constar el nombre de la persona que lo cobra y para mayor seguridad cruzarlo (hacer dos rayas en el medio paralelas) para que se vea obligado a ingresarlo en una cuenta en la que figure como titular, de esta forma nos aseguramos que la persona o entidad a la que queremos pagar ha cobrado efectivamente.

El cheque bancario es un documento que expide el banco, por la cantidad que solicitemos, la cual es detrída inmediatamente de nuestra cuenta. Es como si fuera dinero en efectivo, por lo que siempre debemos pedirlo cruzado y evitar que vaya al portador, pues en caso de extravío y no estar cruzado puede ser cobrado por cualquier persona. Normalmente lleva una comisión por el servicio que se solicita, suele ser un porcentaje sobre el importe solicitado, esta comisión se puede negociar con el banco. Esta comisión es legal.

El pagaré bancario, es lo mismo que un talón contra cuenta corriente, con la única excepción que lleva una fecha de emisión y otra de vencimiento, hasta esta última fecha no puede hacerse efectivo el pago, las precauciones a tomar son las mismas que en los talones de cuenta corriente.

Este tipo de producto, la cuenta corriente, si el banco lo permite puede quedarse en descubierto, los famosos números rojos, por los cuales el banco cobra un interés de descubierto. Esta es la única cantidad que el banco está autorizado a cobrar por ese descubierto, sin embargo también te suelen cobrar:

- a) Comisión por comunicación de posiciones deudoras vencidas. Entre 20 y 40 € mensuales por una sola vez mientras dure el descubierto.

Suelen comunicar el cargo mediante un extracto en el que indican que la cuenta se ha quedado deudora.

- b) Comisión de descubierto, porcentaje que oscila entre el 2% y el 5% dependiendo de las entidades. Esta comisión la cobran sobre el mayor saldo deudor y de forma mensual. Esta comisión la liquidan, junto con los intereses del descubierto e intentan enmascararla en algunos casos.

“ESTAS DOS COMISIONES DESCRITAS ANTERIORMENTE SON ILEGALES”

CUENTAS DE AHORRO

Podemos decir que es lo mismo que una cuenta corriente, lo único que varía es el soporte que es una libreta de ahorro, en la cual se van reflejando todas las operaciones que hacemos. Algunos bancos también facilitan talonarios a estas cuentas y el funcionamiento es el mismo que el de una cuenta a la vista.

Según esto, podemos concluir que son ilegales las mismas comisiones que en una cuenta corriente a la vista, reflejadas en el apartado anterior.

LÍNEAS O CUENTAS DE CRÉDITO

Este tipo de producto, muy utilizado antiguamente, y ahora casi en desuso, es exactamente igual tanto en su formato como en el soporte que lleva la cuenta corriente a la vista. La única salvedad es que tiene un límite de crédito, fijado por el banco, que suelen utilizar las empresas para sus problemas normalmente de tesorería. Estos productos llevan una comisión de disponibilidad, que significa que cobran un porcentaje de alrededor del 0,50% por las cantidades del crédito que no hayas dispuesto en un período de tiempo, esta comisión es legal. Ahora bien si por cualquier circunstancia sobrepasases, con autorización del banco, el límite del crédito concedido en la línea, el banco te cobrará unos intereses un poco más elevados pactados en la póliza y nada más. Lo cual quiere decir que las mismas comisiones que son ilegales en las cuentas corrientes también lo son en esta.

DEPÓSITO BANCARIO, I.P.F. Y OTROS DEPÓSITOS

Denominamos Depósito Bancario dinerario o más comúnmente conocido como Imposición a Plazo Fijo, al depósito que realizamos en un banco, mediante documento en el que consta el plazo del depósito, el tipo de interés al que está remunerado y el vencimiento, llegado el cual se ingresará el principal en la cuenta corriente o de ahorros que tengamos en la entidad, llamada cuenta auxiliar del depósito. El abono de los intereses se puede pactar, siendo normalmente el abono trimestral, por trimestres naturales, aunque se pueden pactar otros intervalos de tiempo.

Como se explicó anteriormente estos depósitos o I.P.F. solo pueden ser penalizados si se cancelan con anterioridad a su vencimiento y solo sobre los intereses brutos devengados, nunca sobre el principal.

MUY IMPORTANTE:

No debemos confundir este producto tan sencillo con otros que nos puedan ofrecer y que aunque digan que es lo mismo no lo son, y podrían dar lugar a las estafas bancarias que ahora estamos viendo.

No son depósitos:

- Las preferentes subordinadas. Estas requieren para cobrar los intereses que la entidad tenga beneficios. No tienen vencimiento. Ofrecen un tipo de interés anormalmente elevado como gancho. El banco las puede o no amortizar cuando quiera. Cotizan en el mercado secundario. Este mercado si la situación es normal, aunque sea perdiendo, te permite recuperar parte de tu liquidez, en esta situación ni funciona.
- Los fondos de inversión, ni aunque sean garantizados. Puedes tener un dinero inmovilizado mucho tiempo y al final recibir el capital invertido. Es lo que pasa en la mayor parte de estos fondos que comercializan los bancos.
- Fondos de inversión en general. Puedes perder todo o ganar mucho, Sin asesoramiento serio y conocimiento del producto abstenerse de entrar en dichos fondos.
- Planes de pensiones. No dejan de ser lo mismo que los fondos de inversión, con la salvedad que los recuperas en el momento de la jubilación. Consultar con expertos ajenos a la banca sobre este tipo de productos, actualmente las pérdidas de estos planes son cuantiosas. Nunca os fiéis de lo que os transmite el empleado o director de turno, el está ahí para vender lo que sea, y cuanto peor sea, mejor para la banca, más beneficios.

Entre otro tipo de depósitos podemos citar el de valores, que es donde teóricamente permanece nuestra cartera de valores, aunque eso ya no existe actualmente al estar todo informatizado. Los títulos de papel antiguos ya no existen. Lo que refleja este depósito son los valores que tenemos en nuestra cuenta y su valor contable actual. Suelen cobrar una comisión llamada de custodia de valores. Esta comisión es legal.

Otro tipo de depósito son las cajas de seguridad que poseen algunas sucursales. No son exactamente depósitos, ya que ocupan un espacio físico por el que pagamos, según el volumen, una cantidad anual y podemos guardar lo que queramos. El Banco no se hace responsable de lo que se encuentre dentro de esta llamada Caja de Alquiler.

CAPITULO 3

Comisiones bancarias ilegales en Préstamos al consumo, Préstamos hipotecarios y Tarjetas de crédito.

a) ¿Qué es un préstamo al consumo? ¿Qué entidades ofrecen este producto?

b) ¿Qué es un Préstamo hipotecario? ¿Tipos de Préstamos hipotecarios? Seguros obligatorios al constituir un Préstamo hipotecario.

c) ¿Qué es una tarjeta de débito? ¿Qué es una tarjeta de crédito? ¿De cuánto podemos disponer en ambas tarjetas?

PRÉSTAMO AL CONSUMO. ENTIDADES QUE OFRECEN EL PRODUCTO

Un préstamo al consumo, es una entrega dineraria, por parte de una entidad financiera, con el objeto de facilitar la adquisición de un bien material (coche, frigorífico, gafas, ordenador, etc.). Tiene un soporte ante notario, en la mayoría de las veces, de una póliza de préstamo, en la que debe constar el importe, el tipo de interés devengado, el tipo de interés de demora, el plazo de amortización y la forma de pago (cuotas mensuales, trimestrales, al vencimiento, etc.). En la mayoría de los préstamos consta una penalización por retraso en el pago de una cuota que oscila entre 20 y 40 euros.

“ESTA PENALIZACIÓN ES ILEGAL”

Aunque figure en la escritura del préstamo es ilegal, y el banco o la entidad financiera no puede acudir o invocar esa cláusula por ser considerada por los tribunales abusiva.

Todos conocemos las ofertas que continuamente nos hacen para suscribir un préstamo entidades financieras, que no son bancos, en las que nos dan todo tipo de facilidades. ¡CUIDADO!. Este tipo de entidades cobran unos intereses abusivos y carecen en su mayoría de la profesionalidad suficiente para trabajar en este mercado, en resumen abusan de su posición y carecen de escrúpulos al trabajar con las clases más populares, que desconocen el funcionamiento de este mercado.

Al pedir un préstamo al consumo nos pueden solicitar alguna de las siguientes garantías:

- Garantía prendaria. Consiste en garantizar el préstamo con algún tipo de bien (acciones, I.P.F., fondos de inversión, etc.).
- Pueden solicitarnos que aportemos avalistas. Estos avalistas responden con todo su patrimonio hasta el total de la deuda, no es una cuestión menor, como muchas entidades dan a entender con tal de vender el producto.

El préstamo consumo suele llevar una comisión de apertura, que se puede negociar y una comisión por cancelación anticipada que suele ser el 3% de la cantidad pendiente.

Las entidades que ofrecen el producto, suelen ser en la mayor parte de los casos los bancos y entidades privadas de crédito. También existe un mercado de particulares que ofrecen este producto aunque en mi opinión ¡NUNCA SE DEBE CONTRATAR ESTE PRODUCTO SIN ASESORAMIENTO PREVIO Y MUCHO MENOS SI SE TRATA DEL MERCADO DE PARTICULARES!. Existe mucha picaresca en este mercado y no debemos hacer caso de charlatanes que nos ofrecen lo que queramos pues la avería puede ser irreparable.

Existe otro tipo de préstamo al consumo, denominado préstamo al consumo con garantía hipotecaria. Este préstamo se rige por las mismas condiciones y normativa que un préstamo hipotecario normal.

QUE ES UN PRÉSTAMO HIPOTECARIO. CLASES DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS. SEGUROS OBLIGATORIOS AL CONTRATAR ESTE TIPO DE PRÉSTAMOS

Un préstamo hipotecario simple es un préstamo, generalmente de un elevado importe que los bancos o entidades financieras dan para la adquisición de un bien inmueble. Estos préstamos al tener garantía real (el propio inmueble) suelen ser mucho más baratos que los préstamos al consumo y los plazos bastante más elevados debido a su importe. Ahora veamos algunos conceptos a tener en cuenta:

- Importe del préstamo. Es el importe que el banco nos concede, suele ser como máximo el 80% del valor de tasación del inmueble. La tasación del inmueble la suele pagar el comprador y nos indica el precio de mercado del inmueble.
- Gastos. Son los producidos por la operación hipotecaria en sí. Comisión de apertura (esta comisión es legal y se puede negociar con el banco), impuestos (con la nueva subida del IVA, es el 10% del valor del inmueble), minuta notarial, impuestos de constitución de hipoteca (suele ser el 1% del valor hipotecario de la finca) y gastos de registro.
- Carencia. El banco puede conceder un período en el que solo se pagan intereses, a eso se le llama carencia, puede ser por un número determinado de años (pueden ir normalmente de 1 a 5), lo malo de contratar un préstamo con carencia es, que no pagas nada de capital durante los años que dure dicha carencia, aunque pagas menor cuota. Si es posible evitar esta carencia.
- Cuota. La cuota permanece invariable durante toda la vida del préstamo si el tipo de interés es fijo, y varía por períodos anuales si el interés es variable tanto al alza como a la baja dependiendo de la referencia (Euribor o IRPH).

La cuota se compone de dos partidas. El capital que amortizamos y los intereses aplicados por cada pago. Si el tipo de interés es fijo

iremos viendo que conforme vamos pagando va aumentando el capital amortizado y disminuyendo los intereses. Si el tipo de interés es variable la situación es distinta pues si sube la cuota baja la amortización de capital y suben los intereses, pero si baja la cuota se produce el fenómeno inverso, sube la amortización de capital y bajan los intereses. De todas formas cuando se contrata un préstamo es importante pedir el cuadro de amortización del primer año si el interés es variable y el cuadro total si el interés es fijo. La fórmula que se aplica es la de interés compuesto y el método de amortización suele ser casi siempre el francés.

- Tipos de interés:
 - a) Interés fijo: Es el interés constante que pagas durante toda la vida del préstamo. Es bastante más elevado que el variable, pero te protege de los vaivenes del mercado. Aún así no es aconsejable pues la cuota sube sustancialmente. Hoy día son muy pocos los préstamos que se contratan a interés fijo.
 - b) Interés variable: Existen dos referencias en este tipo de interés aplicable. El IRPH (Índice de Referencia para Préstamos Hipotecarios) que difiere según sea el de los Bancos o el de las Cajas de Ahorro, es más estable, pero sustancialmente más elevado, no es recomendable, aunque los bancos y las cajas te intentan embaucar para coger este diferencial, que es el que más les interesa a ellos. El otro índice es el Euribor a 1 año más un diferencial, actualmente al estar el Euribor tan bajo suele ser 2 ó 3 puntos más. Algunos bancos el primer año ponen un tipo de interés fijo y a partir del segundo Euribor + x. Es cierto que al ser tan largo el plazo las fluctuaciones pueden ser grandes, pero yo considero que a la larga es el índice más beneficioso, además es el índice que se utiliza no solo en préstamos, sino en todo tipo de transacciones bancarias.

Al igual que en los préstamos al consumo, cualquier penalización que figure en escritura, o aún sin figurar que cobre el banco por el retraso en el pago de una cuota es

“UNA COMISIÓN ILEGAL”

Es muy importante que el banco observe y cumpla las condiciones que indica el Banco de España para este tipo de operaciones y que son de carácter obligatorio, entre ellas es muy importante la Oferta Vinculante, aunque el notario suele estar pendiente de estas cosas. No obstante para profanos pedir asesoramiento al tratarse de operaciones a muy largo plazo y existir gran variedad de ellas en el mercado.

Con respecto al seguro, solamente es obligatorio el SEGURO DE INCENDIOS del inmueble hipotecado, aunque intentarán vincularte con otros seguros y planes de pensiones. Puedes hacer lo que creas conveniente pero si debes saber que el único seguro que te pueden exigir es el descrito, y que

además puedes elegir tú la compañía, no te la puede imponer el Banco o entidad financiera.

QUE ES UNA TARJETA DE DEBITO. QUE ES UNA TARJETA DE CRÉDITO. DE CUANTO PODEMOS DISPONER EN AMBAS TARJETAS

En el mercado actual existen fundamentalmente dos tipos de tarjeta con sus diferentes acepciones pero que vienen a ser lo mismo.

- a) Tarjeta de débito.- Normalmente cuando abrimos una cuenta, del tipo que sea, nos ofrecen para poder sacar dinero de los cajeros y poder pagar las compras, una tarjeta llamada de débito con la que nos dan un número secreto, este número secreto lo podemos cambiar, normalmente se suele poner un número que recordemos fácilmente, por eso nunca se debe dejar escrito este número, ni en la propia tarjeta, ni en la cartera, y ni siquiera disimularlo, por ejemplo con un número de teléfono, debemos guardarlo en la memoria. Existen multitud de tarjetas de débito y de redes (4B, Mastercard, Servired, Tarjeta 6000, etc.). Estas tarjetas solo te permiten disponer del dinero que tengas en el momento de su utilización en la cuenta, tanto en cajeros como para hacer compras, por lo tanto no disponen de ningún límite de crédito, de ahí su nombre Tarjeta de Débito. Cuando vas a sacar dinero el cajero te avisa de forma obligatoria de la comisión que lleva dicha operación al ser una comisión de un servicio que solicitas esa comisión es legal. El mismo cajero te da la opción de anular la operación si no estás de acuerdo. En las compras esta tarjeta no genera ningún tipo de comisión. En este tipo de tarjeta te suelen cobrar una comisión anual por su utilización. Dicha comisión es también legal.
- b) Tarjeta de crédito: Esta tarjeta también suele serte ofrecida cuando abres una cuenta, aunque el proceso es distinto, además multitud de establecimientos tienen ya su propia tarjeta de crédito. Este producto tiene un límite establecido del que no te puedes pasar, y suele tener un tipo de interés bastante elevado, superior en muchos casos al 20%, siempre y cuando se fraccione el pago, Este tipo de interés está siendo anulado por muchos tribunales, al considerarlo usura. Si pagas el total mensual, no cobran ningún interés. Esta tarjeta lleva una comisión anual, que suele ser mayor que la de débito. Esta comisión es legal.

El funcionamiento de esta tarjeta puede parecer igual a la de débito, con la diferencia que la cantidad de la que dispones no es cargada en cuenta, sino en la tarjeta y luego te liquidan mensualmente el saldo dispuesto, el cual puedes aplazar pagando un porcentaje de la cantidad dispuesta, en este caso te cobran los intereses correspondientes. También puedes sacar dinero de los cajeros al igual que en la de débito, pero el importe del que dispongas será cargado en la tarjeta. Existen multitud de tarjetas de crédito, además

de sus modalidades, normal, oro, platino, etc. Podríamos destacar entre ellas las siguientes:

- VISA
- MASTERCARD
- AMERICAN EXPRESS
- DINERS CLUB
- CARREFOUR (PASS)
- EL CORTE INGLES

Si te retrasas en el pago mensual te cobran una comisión, ya conocida por nosotros, la de POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS.

“ESTA COMISIÓN ES ILEGAL”

La suelen disfrazar de muchas formas, pero sea de la forma que sea es una práctica bancaria abusiva, al no tratarse de ningún servicio solicitado. En este caso ya te están cobrando unos intereses, pienso yo, que abusivos, luego no procede ningún otro cobro o comisión. Creo que ya vamos viendo la diferencia entre lo que puede ser una comisión legal y otra ilegal. Que el servicio sea o no solicitado o que ya haya sido prestado.

CAPITULO 4

Comisiones bancarias ilegales en efectos comerciales (comúnmente letra de cambio), talones de cuenta corriente o ahorro, cheques bancarios, pagarés de cuenta corriente o ahorro y recibos (comunidades, ongs, asesorías, etc.).

¿QUE ES UNA LETRA DE CAMBIO?

Es un documento de pago, también llamado efecto financiero, actualmente muy en desuso, por el que una parte se compromete a pagar cierta cantidad a otra en una determinada fecha llamada vencimiento.

La letra de cambio consta de una fecha de expedición, sitio de expedición, nombre del librado (pagador), nombre del librador (cobrador), fecha de vencimiento, y el importe que debe constar en número y letra. En la parte de atrás del documento pueden figurar el o los avalistas de la operación si los hubiera.

En caso de impago este documento se puede protestar ante notario, como paso previo a la reclamación judicial del incumplimiento de pago.

Normalmente se suele ingresar en el Banco o Entidad Financiera para su cobro a través de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA, (Mecanismo bancario mediante el cual los bancos intercambian documentos y compensan sus saldos), dicho acto bancario se llama entregar un documento para su compensación bancaria, en la fecha que proceda, que es la de su vencimiento. Por este acto el Banco cobra una comisión llamada de COMPENSACIÓN DE DOCUMENTOS, comisión que es legal pero, como en los siguientes productos, pueden suceder 2 cosas de las que hablaremos al final de este capítulo.

¿QUE ES UN TALÓN DE CUENTA CORRIENTE O AHORRO?

Como ya vimos en el Capítulo 2 es un documento de pago, que podemos cobrar directamente en ventanilla de la entidad financiera, o en el caso de ir cruzado lo tendremos que ingresar en cuenta. Este documento consta de un lugar para reflejar el importe de forma numérica, otro en letra, un lugar para la firma y sello, si es una empresa, y otro para la fecha. Esta fecha es meramente indicativa y no tiene ningún valor operativo. Esto quiere decir que ponga la fecha que ponga podemos hacer efectivo el talón en cualquier momento. Si difiere la cantidad que refleja el número con la que refleja la letra, tiene preferencia la que refleja la letra, por lo que de no estar conforme se debe pedir otro talón a la persona que nos lo dio.

Si el talón es cruzado lo ingresaremos en cuenta a través de la CÁMARA DE COMPENSACIÓN BANCARIA, para su compensación. Este servicio lleva una comisión por compensación que es legal.

¿QUE ES UN PAGARE DE CUENTA CORRIENTE O DE AHORRO?

Se puede decir que es la mezcla de 2 documentos, por una parte es comparable a una letra de cambio, y por otra a un talón. El formato es el del talón pero en el pagaré de cuenta corriente o ahorro figura una fecha de vencimiento, que es cuando se puede hacer efectivo dicho documento. Este documento también es compensable, concepto que ya conocemos, se presenta al cobro en el Banco y en la fecha de su vencimiento nos lo hacen efectivo o nos lo devuelven, que son las dos cosas que pueden suceder en cualquier documento que compensemos, en esto me he adelantado a lo descrito en la letra de cambio de las 2 cosas que pueden suceder. Al compensar el pagaré nos cobran una comisión de compensación, que es legal.

¿QUE ES UN CHEQUE BANCARIO?

Como esta descrito en el capítulo 2, es un documento según el cual el banco garantiza el cobro de cierta cantidad al titular de dicho documento. Este documento es como dinero en efectivo y al estar respaldado por el propio Banco lo podemos hacer efectivo en cualquier sucursal del propio Banco. Si estuviera cruzado lo deberemos ingresar en cuenta, por lo cual nos cobrarán una comisión que es legal. Este documento nunca puede dar lugar a una devolución.

RECIBOS. COMUNIDADES, EMPRESAS, ETC.

En este apartado vamos a intentar explicar en qué consiste el proceso de expedición, cobro o devolución de un recibo y tratamiento dado por el Banco.

Antiguamente los recibos que expedían los libradores (cobradores), se solían hacer en papel y se compensaban en este formato. Hoy día el recibo lo confecciona el Banco según los datos que de manera telemática le suministra el librador. O sea, es un proceso electrónico los bancos ya no lo admiten de otra manera.

Los recibos que en este apartado nos preocupan y nos ocupan son los que giramos nosotros, nuestra comunidad de vecinos, nuestra empresa, nuestra ong, etc.

Estos recibos se mandan en soporte magnético, o de la forma más habitual vía internet.

Normalmente los recibos son a la vista. O sea se cobran en el momento de su presentación en la cuenta del librado (pagador) y se suelen enviar al Banco vía internet varios días antes por parte del librador. Algunos bancos

abonan en la cuenta del librador (cobrador) el importe en el acto, otros esperan algunos días hasta que se hagan efectivos los cobros. Hemos visto hasta aquí el proceso de expedición y cobro, por el cual te cobran una comisión por recibo que es legal, se puede negociar en base al número de recibos y suelen llevar aparejados, a parte del IVA correspondiente, los gastos de correo.

¿Pero qué sucede si el recibo es devuelto? Lo que sucede es que se lo comunican al librador (cobrador), mediante un listado informático, para que este proceda como crea conveniente.

¿Cuál es el problema en caso de devolución para todos los supuestos detallados (letras de cambio, talones, pagares y recibos)? Ya hemos dicho que los cheques bancarios no admiten devolución.

En este caso los bancos suelen cobrar una **COMISIÓN DE DEVOLUCIÓN**, con su IVA y gastos de correo.

¿Pero no han cobrado ya el servicio por su compensación? SI.

¿Entonces porque cobran otra vez por el mismo servicio?

Los Bancos aprovechándose del desconocimiento que tienen normalmente sus clientes de las prácticas bancarias, abusan y se aprovechan de ese desconocimiento, y cobran de forma ilegal dicha comisión, si alguien protesta se le devuelve, no sin antes intentar convencer al cliente de lo contrario en muchos casos recurriendo a todo tipo de argucias, os recomiendo no entrar en la discusión, al profano lo intentarán llevar a su terreno, debéis indicarle únicamente que cumpla lo que han determinado los tribunales y se acabó la discusión, en caso contrario iréis al juzgado. La inmensa mayoría no reclama, y eso se tiene que acabar, los bancos se están quedando con nuestro dinero de una forma ilegal, somos sus tontos e ignorantes útiles. Con lo que contribuimos a aumentar sus beneficios. Los últimos datos disponibles nos dicen que los 5 bancos más grandes se han embolsado 8.000 millones de € anuales en comisiones, la mayoría ilegales. ¿Entienden ahora el porqué de tantos beneficios?.

Pues bien las **COMISIONES DE DEVOLUCIÓN DE EFECTOS, TALONES, PAGARES Y RECIBOS SON TOTALMENTE ILEGALES.**

Debemos tener en cuenta que en este tipo de comisiones los bancos se ceban, llegando a cobrar cantidades iguales o superiores al 6% del nominal devuelto.

CAPITULO 5

Otro tipo de productos (SWAPS, fondos de inversión y planes de pensiones).

¿QUE ES EL SWAP? (MUY PELIGROSO)

Durante el año 2007 los tipos de interés, que marcaba el Euribor a 1 año, estaban muy altos, y los Bancos se lanzaron a la venta desenfrenada de un producto financiero muy complejo, pensado para mercados fluctuantes. Los clientes engañados y estafados una vez más, por el empleado o director de turno, solo vieron bondades y ventajas en un producto, que lo mismo que las preferentes, no entendían y lo confiaron todo a lo que esos empleados, a mala fe, les transmitieron.

Pero vayamos a lo práctico:

En primer lugar, EL SWAP, no se firma necesariamente en el momento de formalizar la hipoteca, sino que se puede firmar en cualquier instante posterior, así que si fuisteis al banco por aquellas fechas, el banco os propuso un sistema para cubriros de las subidas de tipo de interés. Si habéis firmado algo de esto ir a buscarlo para poder reclamar.

Lo que hay que saber del SWAP es que es una especie de póliza de seguro contra las fluctuaciones, ya sean monetarias, de valor o de tipo de interés, y que se utiliza para estabilizar las transacciones en mercados volátiles, como las materias primas agrarias o el mercado de divisas.

El SWAP, por tanto, no está pensado para el mercado hipotecario, y su utilización es un claro ejemplo de **mala fe por parte de los bancos**, lo que unido a su enorme complejidad puede dar lugar a una reclamación del usuario sobre su mecánica.

En el caso de las hipotecas, que es lo que nos interesa, el SWAP se vendió como una póliza de garantía de que, aunque subiera el Euribor, el cliente no solo pagaría el mismo interés sino que además sería el banco el que abonase la diferencia, convirtiendo una hipoteca variable en una de tipo fijo, en la práctica y con descuento.

Un ejemplo: imagínate que tenías una hipoteca a Euribor + 0,50 y cuando el Euribor llegó al 3,75% y estabas ahogado, el banco te propuso un SWAP. A partir de ese momento solo pagabas el 4,25% como máximo, subiese lo que subiese el tipo de interés, y además, el banco te abonaba en efectivo la parte de interés que no habías llegado a pagar. Sí, habéis leído bien: Si tenías

un SWAP por 10 años al 4,25% y el interés llegaba, por ejemplo al 6% el banco te pagaba la diferencia entre el 4,25% y el 6%, durante el tiempo que estuviera por encima de ese 4,25. No solo no pagabas sino que cobrabas la diferencia, fuera cual fuera, siempre que estuviera por encima de ese 4,25 %. ¡Qué fáciles nos lo ponían para que picáramos! ¿Pero dónde estaba el truco?

La jugada, por supuesto, estaba en que los bancos sabían que iba a pasar lo contrario, porque nadie mejor que ellos conocía el cáncer del sistema financiero. Y lo contrario es lo siguiente: si firmaste un SWAP al 4,25% y los tipos bajan, como han bajado, no solo sigues pagando el 4,25% y no te afectará de ninguna manera la bajada del Euribor, sino que debes pagar al banco la diferencia entre el actual Euribor (a mes de agosto de 2012 está en el 0,88%) y el contrato SWAP en concepto de coberturas. O sea, que pagas la cuota de la hipoteca y la diferencia entre el tipo de interés actual y el que firmaste. No solo no te reducen la cuota, sino que pagas a mayores el contrato SWAP. Con los tipos de interés actuales es una barbaridad esa diferencia, un 3,30%. ¿A que ahora no hay ningún banco que te proponga o te haga un SWAP? ¿QUIEN TE LO IBA A HACER CON LOS TIPOS TAN BAJOS COMO ESTÁN? Sería una pérdida segura para el Banco y los Bancos nunca pierden. Tener siempre en cuenta esto, LOS BANCOS SIEMPRE JUEGAN EN CASA, Y TODO LO QUE TE PROPONGAN NUNCA LES PRODUCIRÁ NINGÚN QUEBRANTO A ELLOS. LOS BANCOS NO TIENEN AMIGOS. NINGÚN EMPLEADO DE UN BANCO DENTRO DE LA OFICINA ES AMIGO DE NADIE.

Como hemos visto el quebranto es enorme, y no te libras de él ni siquiera vendiendo el piso, porque en caso de liquidación de la hipoteca hay que seguir pagando esa cuota, que en este caso sería aproximadamente de un 3,30% sobre el total de la hipoteca, por todos los años que hayas firmado el contrato.

Si alguno está en este caso que plante cara al asunto, incluso yendo a los tribunales, muchos están fallando a favor del cliente, por ser un producto de tan difícil comprensión y tan fácil venta con engaños.

Los bancos lo vendían como una estabilización de tipos o un escudo contra la subida del Euribor cuando en realidad era un **WARRANT CALL** sobre los tipos.

Para los no profesionales veremos lo que es un WARRANT.

El WARRANT es un contrato o instrumento financiero derivado que da al comprador derecho, pero no la obligación, de comprar/vender un activo subyacente (acción, futuro, etc.) a un precio determinado en una fecha futura también determinada. En términos de funcionamiento, los WARRANT se incluyen dentro de la categoría de las opciones.

Si un WARRANT es de compra el nombre es CALL WARRANT, y si es de venta será un PUT WARRANT.

En resumen un WARRANT es como una apuesta, que aunque tenga un plazo de vencimiento puedes ejecutar cuando te convenga.

¿Me queréis explicar cómo se puede aplicar este producto a una hipoteca, si no es a mala fe? ¿Qué cliente normal puede entender en profundidad este producto?

Para recurrir a los tribunales denunciando al Banco por la venta de este producto, lo que mejor resultado da es presentar la denuncia por VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Hablamos de situaciones que han provocado que el cliente no sea consciente de los riesgos a los que se enfrentaba con la contratación del producto. “LOS BANCOS TENÍAN UN DEBER DE INFORMACIÓN CON ESE CLIENTE, NO SOLO SOBRE LA NATURALEZA REAL DEL PRODUCTO, SINO SOBRE EL RIESGO REAL DE LA OPERACIÓN.

¿A que cuando os lo vendieron era el no va más de los productos de última generación, vamos un chollo? Pues no Sr. Ya llevaba mucho tiempo en el mercado, lo único que hicieron fue cambiarle el nombre.

¿QUE ES UN FONDO DE INVERSIÓN?

Un fondo de inversión es un instrumento de ahorro que reúne a un gran número de personas que quieren invertir su dinero.

El fondo pone en común el dinero de este grupo de personas y una entidad gestora (generalmente dependiente de un banco) se ocupa de invertirlo (cobrando comisiones por ello), en una serie de activos como pueden ser acciones, títulos de renta fija, activos monetarios, derivados, ... e incluso en otros fondos de inversión o una combinación de todos ellos.

Este libro está escrito pensando en las personas que desconocen en su totalidad o en parte las prácticas bancarias más usuales, y está pensado para una fácil comprensión. De ahí que al hablar de fondos de inversión, mi consejo sea acudir a un entendido en la materia, de toda confianza si se piensa hacer una inversión de estas características. Los fondos de inversión son de muchos tipos y al igual que se puede ganar mucho dinero, sobre todo los entendidos, también se pueden perder cantidades importantes. Por eso valga mi anterior consejo: NUNCA SUSCRIBÁIS NINGÚN PRODUCTO DE INVERSIÓN QUE OS ACONSEJE EL BANCO, PREGUNTAR ANTES, OS EVITAREIS MUCHOS DISGUSTOS.

¿QUÉ ES UN PLAN DE PENSIONES?

Podríamos decir que un plan de pensiones es igual que un fondo de inversión a largo plazo, solamente puede ser rescatado en 3 circunstancias:

- Por jubilación del titular.

- Por enfermedad grave del titular
- Por estar en el paro más de 12 meses.

Todo lo que hemos dicho de los fondos de inversión es aplicable a los planes de pensiones.

Estos planes de pensiones antes gozaban de una bonificación al rescate en la declaración de la renta y de una desgravación en la declaración de la renta anual. Actualmente solamente los antiguos conservan la bonificación al rescate, y la desgravación no existe, lo que lo hace como un producto muy poco recomendable.

Según mi criterio, es mejor hacer un plan de ahorro, de jubilación, u otro tipo de productos que ofrecen una rentabilidad normalita, sin riesgos ni sustos. Además los planes de ahorro o jubilación los podéis rescatar cuando os parezca, aunque cuanto más tiempo los tengáis mayor es el beneficio, pues los intereses que producen se van acumulando al capital.

CAPITULO 6

Modo de efectuar la reclamación. Algunos consejos prácticos.

En principio vamos a desglosar el porqué de la nulidad o ilegalidad de ciertas comisiones. Estos argumentos os servirán para desmontar cualquier argucia que intenten emplear los bancos en sus alegaciones. Todo lo que habéis leído tiene el soporte de multitud de sentencias de Audiencias Provinciales, y hasta del Tribunal Supremo en algunos casos. En la parte final del libro entraremos en la jurisprudencia.

Todos sabemos que el cobro por servicios prestados por los Bancos o Entidades Financieras es libre, pero deben cumplir algunos requisitos:

- Debe existir un pacto previo y expreso con el cliente respecto al concepto y el precio.
- Debe responder a un SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO O GASTOS HABIDOS.
- Es imprescindible que las tarifas de comisiones estén recogidas en un folleto de forma clara y concreta para su fácil comprensión. No obstante, en las tarifas que ponen los bancos a disposición del cliente y en los contratos que se firman existen cláusulas ilegales. No os dejéis engañar porque una comisión figure o en el contrato o en la tarifa, la comisión no dejará de ser ilegal por esto y además es motivo de denuncia global al banco.

En concreto y de forma muy clara en todas las comisiones que he descrito como ilegales, todas responden a unos mismos patrones, que podéis utilizar en vuestras reclamaciones. Estos patrones son los siguientes:

- **INEXISTENCIA DE CAUSA.**- Lo veremos con un ejemplo: Supongamos que presentamos una remesa de recibos de nuestra comunidad para que los pase al cobro de los vecinos. El Banco cobrará por este servicio una cantidad por recibo presentado, que es negociable, con su IVA y gastos de correo. Normalmente algunos vecinos devuelven el recibo, y el Banco cobra una comisión de devolución de esos recibos. Como hemos visto anteriormente esa comisión es ILEGAL, pues el cobro del servicio prestado ya se hizo en su momento cuando los presentamos al cobro, luego la comisión de devolución no se corresponde con ningún servicio solicitado de ahí su ilegalidad.
- **INEXISTENCIA DE PACTO EXPRESO.**- Ya vimos en el Capítulo 1 que, independientemente de que figuren en el contrato o en la tabla de tarifas bancarias, ciertas comisiones son ilegales conforme a la ley reflejada en dicho capítulo y además ratificado por los tribunales de justicia. Por lo tanto el pacto, que o bien hayamos firmado o bien figure en las tarifas, es nulo de pleno derecho como así reflejan las distintas sentencias. Perdonad que insista, no os dejéis engañar porque os enseñen un

contrato o unas tarifas, contra eso enseñarle vosotros la jurisprudencia que os facilitaré y sobre todo no os dejéis intimidar, si no sois capaces de presentar la reclamación dejar que otros profesionales lo hagan por vosotros.

Veamos pues como plantear una reclamación en el Banco o entidad financiera.

En primer lugar deberíamos dirigirnos al director de la oficina, llevando o este libro o la documentación necesaria para la reclamación (legislación, jurisprudencia, etc.), para evitar comeduras de cerebro. Si el director de la oficina no hace caso le solicitamos el teléfono de atención al cliente y la planteamos en ese servicio, con una simple llamada de teléfono vale, haciendo constar lo que ha pasado con el director de la oficina. Normalmente con este procedimiento suele ser suficiente, si no es así deberéis dirigiros al defensor del cliente, cuyos datos os los facilitarán en el teléfono de atención al cliente.

En estos momentos este paso no suele ser necesario, pues los bancos ya saben que están actuando en la más absoluta ilegalidad, con respecto a estas comisiones y una simple llamada suele arreglarlo. También debéis saber que si al mirar vuestra cuenta veis multitud de cobros que no sabéis a que corresponde, los debéis reclamar todos. La prescripción de estos cobros ilegales es de 15 años, pero si no tenéis vosotros la documentación el banco solo está obligado a guardar los documentos de los 6 últimos años. Esto quiere decir que como mínimo podéis y debéis reclamar los 6 últimos años.

Si por un casual el banco se cierra en banda y no admite la reclamación, no dudéis en acudir al Juzgado, ya que allí van a pagar con creces su estupidez. De todas formas os diré que yo he presentado más de 400 reclamaciones y solamente en un caso, y ya hace tiempo, un banco no diré su nombre, nos obligó a ir al juzgado, tuvo que pagar casi el doble de lo que se le reclamaba. Los bancos no quieren actualmente escritos donde se reflejen estos actos ilegales, prefieren la conversación, pagar y olvidarse, todo ello debido a que cualquier escrito se puede volver judicialmente contra ellos, como de hecho ha pasado. Creeros de verdad que el trámite es muy sencillo y la solución también, LOS BANCOS NO TIENEN PORQUE QUEDARSE CON NUESTRO DINERO, valiéndose de que son muchos los que no protestan y así llenamos el saco. De ahí que pidáis como mínimo los 6 años. DEBEMOS ENSEÑAR A LOS BANCOS QUE ESTE Y OTROS EXPOLIOS SE HAN TERMINADO. LOS ÚNICOS CULPABLES DE LO QUE HACEN ILEGALMENTE LOS BANCOS SOMOS NOSOTROS, NO LO OLVIDÉIS.

También os puede suceder que penséis que el Banco puede tomar alguna represalia, o que tengáis miedo, NO OS PONGÁIS A VOSOTROS MISMOS ESTA AUTO TRAMPA, LOS BANCOS NO PUEDEN HACER NADA CONTRA VOSOTROS SI VAIS CON LA LEY POR DELANTE. ESA ES MI EXPERIENCIA QUE OS TRANSMITO PARA QUE NO DUDÉIS EN RECLAMAR LO QUE OS CORRESPONDE. EL MIEDO ES MUY MAL CONSEJERO, NOS PARALIZA Y NOS HACE PERDER NUESTRA AUTOESTIMA. RECLAMAR Y VERÉIS QUE SATISFACCIÓN OS DA HABER DEFENDIDO VUESTROS DERECHOS.

CAPITULO 7

Consideraciones finales. Jurisprudencia.

CONSIDERACIONES FINALES

Espero que este libro, que he intentado hacer de una forma muy elemental y fácilmente comprensible, os sirva para que podáis conocer, tanto el funcionamiento de los productos bancarios más utilizados, así como la psicología de los empleados de banca. El empleado de Banca al igual que la mayoría de vosotros es un trabajador más, pero trabaja con vuestro dinero, y eso le hace especialmente vulnerable con las altas jerarquías. Suelen ser grandes profesionales, a los que podéis acudir fuera de su trabajo, ahí observaréis si realmente es amigo vuestro, como os aconseja lo que realmente más os conviene, que nunca coincidirá con lo que ofrece a sus clientes en la oficina por regla general. El empleado de Banca es un persona honesta pero tremendamente presionada, y más en estos tiempos que corren. Como digo más adelante no busquéis en ellos ninguna culpabilidad, ya os digo lo que debéis hacer para evitaros perjuicios.

También pretendo en este libro que seáis conscientes de los derechos que os asisten y el propio Banco os niega. En este libro encontraréis todo lo que necesitáis para hacer valer esos derechos y reclamar con todas las garantías. El conocimiento del funcionamiento de la Banca, por la mayor parte de la sociedad es ínfimo, y de eso se valen los BANQUEROS de este y todos los países, su único OBJETIVO AMORAL, ES EL BENEFICIO, A COSTA DE LO QUE SEA **¡NO OLVIDÉIS NUNCA ESTO!** y se prestan a todo tipo de triquiñuelas y engaños, que desgraciadamente han producido los efectos que todos sabemos (Gescartera, Fórum y Afinsa, Preferentes, estafas de todo tipo, por solo citar unas pocas) y todos estos efectos tienen varios denominadores comunes.

- Desconocimiento del producto que nos vende un teórico amigo, por el cual cobra su comisión. Así vendían Fórum y Afinsa.
- Aceptar el consejo del Director o un empleado de una oficina bancaria sobre cierto producto. Aunque los veamos a ellos como culpables no son, en todo caso responsables, el hecho es que ellos están obligados a cumplir unos objetivos, con unas presiones insoportables, lo que les hace perder toda objetividad, está en juego su trabajo y con eso los Banqueros, sus jefes juegan, con su miedo. Es por lo que nunca debéis creer que un empleado o director de oficina es amigo vuestro dentro de su despacho, no puede serlo, está obligado a intentar engañarte, le va en ello su puesto. Fuera de la oficina podéis ser los mejores amigos, pero nunca dentro.
- No firmar nunca ningún contrato, ni siquiera de apertura de cuenta, o el más simple que creáis, sin haberlo leído íntegramente y para mayor tranquilidad vuestra sin haberlo consultado con alguna persona entendida,

en vuestro entorno seguro que conocéis a alguien. Esto os dará tranquilidad.

- Si se trata de productos de inversión (depósitos, fondos de inversión, bolsa, etc.), **NUNCA, NUNCA, NUNCA**, firméis nada sin haberlo consultado externamente, os repito en este asunto no hay amigos.
- Si el producto es un préstamo, sobre todo si es hipotecario, aplicar lo mismo que en punto anterior, os evitaremos cláusulas suelo, intereses con trampa y multitud de circunstancias que podéis negociar si estáis bien aconsejados.
- Os aconsejo que no suscribáis ningún seguro en un banco, ya sea de hogar, coche, etc. No son especialistas, son excesivamente caros y os crearán muchos problemas. Existen multitud de compañías sumamente profesionales, mucho más baratas y con mejores servicios. Además muchos bancos en productos como el automóvil trabajan con compañías de seguros establecidas, lo que encarece el producto por su intermediación, para eso es mejor ir directamente a la compañía.
- Ser claros y concisos en la defensa de vuestros derechos, que los tenéis y muchos, no permitáis que charlatanes os coman el cerebro, ir a lo concreto y daros un tiempo para estudiar y consultar si os interesa el producto o no. Nunca firméis nada en el acto, cuando un empleado de banca te ponga el bolígrafo para firmar, decirle que os pasareis otro día para estudiar su oferta, seguro que si el Banco está interesado sacaréis mejores condiciones.
- Si seguís estos consejos que yo como autor y conocedor del sector os doy, podréis estar tranquilos y saber que nunca van a jugar con vuestro dinero impunemente. Espero que os sirva y empecemos a poner a cada uno en su sitio, esta sociedad y el mundo necesita grandes dosis de moralidad y humanidad, acabar con la corrupción, sobre todo la bancaria, y que nos empiecen a ver como personas y no como mercancías con las que pueden traficar.

JURISPRUDENCIA

Son muchas las sentencias y de casi todas las Audiencias provinciales que declaran ilegales y nulas de pleno derecho todas las comisiones que en este manual-libro así se definen. Como sería imposible reflejar todas las sentencias, voy a hacer referencia a 2 sentencias de cada caso, en algunos más extensos haré referencia a más sentencias, insistiendo de que existen en todos y cada uno de los casos muchas más. Iremos por comisión y sentencia para la mejor comprensión. Por cierto, otra cuestión a tener clara 2 ó más sentencias dictadas por distintas Audiencias Provinciales crean JURISPRUDENCIA. Así pues si tenéis que reclamar y se os ponen intransigentes, no dudéis en sacar estos datos que os facilito y a los que tenéis acceso de varias formas, la más fácil por Internet.

COMISIÓN POR POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS

- Sentencia Audiencia Provincial (A.P.) de Burgos 396/2010 de 30 de setiembre
- Sentencia 324/2007 A.P. de Las Palmas sección 4ª de 11 de setiembre de 2007.

COMISIÓN DE DESCUBIERTO Y EXCESO EN CUENTA DE CRÉDITO

- Sentencia 496/2004 A.P. Alicante (Sección 6º) de 22 de setiembre de 2004.
- Sentencia 256/2011 A.P. Sevilla del 10 de marzo de 2011
- Sentencias exceso en cta. Cte. Secciones 10 y 14 de la A.P. de Madrid y A.P. de Salamanca.

COMISIONES ILEGALES PRÉSTAMOS AL CONSUMO, PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y TARJETAS DE CRÉDITO.

En general son aplicables las sentencias anteriores, en lo que se refiere a posiciones deudoras vencidas y en cuanto a la comisión por retraso en el pago de una cuota (entre 20 y 40€), en este caso recurrimos a la jurisprudencia general, que dice “no podrá ser repercutido al cliente ningún servicio por el no solicitado, o un servicio no prestado” y esto es lo que pasa en el caso de un retraso en el pago. En el Capítulo 3, está explicado el porqué de la ilegalidad de esta comisión. En todo caso en el Capítulo 1 si leéis la Ley veréis que está muy claro, que no se pueden cobrar comisiones, además de los intereses de demora en ningún préstamo, sea el que sea, al igual que en ninguna tarjeta. Entre las sentencias judiciales que abarcan estos casos y otros están las de las Audiencias provinciales de Cádiz, Córdoba, Málaga, Jaén, Barcelona, Madrid, Alicante, Salamanca, Huesca, además de las de primera instancia a lo largo de todo el territorio nacional.

- Sentencia A.P. Burgos 396/2010 de 30 de setiembre

COMISIONES ILEGALES EN GASTOS DE DEVOLUCIÓN DE EFECTOS, TALONES, PAGARES, RECIBOS

En estas sentencias constará entre paréntesis a que producto se refiere y en algunas el importe, para que veáis la barbaridad que cobran los bancos y lo que se han embolsado de forma ilegal y amoral.

- Sentencia A.P. de Madrid de 27 de setiembre (efectos) importe 536.935,54€ más intereses legales y gastos.
- Juzgado 1ª instancia nº 61 Madrid (efectos) importe 6.000 € mas intereses legales y gastos.
- Juzgado 1ª instancia nº 1 Priego (Córdoba) importe 11.000 € mas intereses legales y gastos.
- Sentencia A.P. Córdoba 3148/2003 (efectos)

- Sentencia A.P. Pontevedra 145/2012 de 17 de febrero (pagaré).
- Sentencia A.P. Barcelona de 10-10-2003 (pagaré)
- Sentencia A.P. Guadalajara de 20-12.2005 (pagaré)
- Sentencia A.P. Granada de 08-04-2011 (pagaré)
- Sentencia A.P. Madrid 22/2011 de 24 de enero (pagaré) importe 39.670,28€ más 7.098,25 de intereses legales más gastos procesales.
- Sentencia A.P. La Coruña 42/2011 de 3 de febrero (pagaré) importe 233.423,54 € más 77.029,77 de intereses, gastos y costas.
- Sentencia A.P. Orense 136/2011 de 15 de abril (efectos)
- Sentencia Juzgado Bilbao (talón) importe 9.443,55 más intereses legales y costas.

En general la consideración que tienen para los tribunales estos 4 productos, en cuantos a gastos de devolución es la misma. Lo que sucede, por ejemplo con los recibos, es que al ser cantidades pequeñas ni los administradores, ni los propietarios reclaman, ya que se le suelen cargar al vecino o al cliente si es una empresa. Son comisiones de devolución, y como tal ilegales, según la multitud de jurisprudencia que hay al efecto, y además la Orden a la que me refiero en el Capítulo 1 lo deja meridianamente claro.

SWAPS

Hasta el momento son 7 las entidades financieras (Banesto, Bankinter, Santander, Popular, Sabadell, Pastor, Novacaixagalicia) condenadas por la colocación indebida de productos tóxicos, que comercializan bajo diferentes nombres:

- Permuta de interés.
- Permuta financiera de Tipo de Interés con tipo fijo convertible a tipo variable **¡COMO PARA ENTENDERLO!**
- Swap Flotante bonificado. **¡ÍDEM!**
- Permuta financiera.
- Clip **¡PARECE MATERIAL DE OFICINA, VAYA VACILE!**
- Swaps bonificado reversible media. **¡SIN COMENTARIOS!**

Vayamos con la jurisprudencia. En todas estas sentencias obligan al banco a la devolución total del gasto de este producto ininteligible, más las costas y los intereses legales.

- Sentencia A.P. Jaén de 27-03-2009
- Sentencia A.P. Álava de 07-04-2009
- Sentencia A.P. Valencia (secc. 9ª) 366/2010
- Sentencia A.P. Álava (secc. 1ª) 67/2011
- Sentencia A.P. Ourense de 11-04-2012
- Sentencia A.P. de Pontevedra (sede Vigo) sección 6ª de 22-02-2012

Con estas son suficientes a nivel de jurisprudencia pero existen muchas más en casi todas las Audiencias Provinciales de España, entre los que figuran (BBVA y Bankia) además de los 7 dichos anteriormente.

ÍNDICE POR CONCEPTOS

PRODUCTOS DE AHORRO

CONCEPTO	CAPITULO	PÁG.
Orden EHA/2899/2011	1	2
Comisiones legales	1	3
Comisión de mantenimiento.....	1	3
Comisión administración	1	3
Comisión cancelación anticipada	1	3
Comisión retirada otra oficina	1	3
Cuenta corriente a la vista y ahorro	2	4-5
Cheque bancario	2	4
Pagaré bancario.....	2	4
Com. Posiciones deudoras vencidas	2	4-5
Comisión de descubierto.....	2	5
Depósitos – I.P.F. y otros.....	2	5-6
Fondos de inversión (CAP. 5)	2	6
Planes de pensiones (CAP. 5)	2	6

PRÉSTAMOS Y TARJETAS

Préstamo al consumo	3	7-8
Préstamo hipotecario	3	8-9
Tarjeta de débito	3	10
Tarjeta de crédito	3	10-11

DOCUMENTOS DE PAGO

Letra de cambio	4	12
Talón de cuenta corriente	4	12-13
Pagaré de cta. Cte. O ahorro	4	13
Cheque Bancario	4	13
Recibos	4	13-14
Comisiones de devolución	4	14

OTRO TIPO DE PRODUCTOS

Swaps	5	15-16-17
Fondos de inversión	5	17
Plan de pensiones	5	17-18

MODO DE EFECTUAR UNA RECLAMACIÓN

Procedimiento	6	19
Inexistencia causa	6	19
Inexistencia de pacto expreso.....	6	19-20

CONSIDERACIONES FINALES

Consejos prácticos..... 7 21-22

JURISPRUDENCIA

Sentencias firmes de A.P..... 7 22-FIN

www.comisionesbancariasilegales.es

E-mail: comisionesbancariasilegales@gmail.com

% attac
madrid

justicia económica global

www.attacmadrid.org



<http://bancapublica.info>

E-mail: bancapublica@bancapublica.info

DRY
DEMOCRACIA
REAL YA

